



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011-2017-MPH/A.

Ayacucho, 13 ENE. 2017

VISTO:

El Dictamen Legal N° 56-2016-MPH/16, de fecha 29 de diciembre de 2016, sobre Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 057.20166-MPH/GM de fecha 24 de febrero de 2016, en 16 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 057-2016-MPH/GM de fecha 24 de febrero de 2016, se declaró improcedente la queja por defecto de tramitación presentada por don Eusebio Pariona Ccayo; quien con fecha 14 de marzo de 2016, interpone recurso administrativo de Apelación contra la referida Resolución, argumentando que la Resolución cuestionada se basa en el sustento falso de que el Expediente N° 860 es de fecha 12 de enero de 2016 y que dicho documento se trataría de una nueva pretensión.

Que, mediante escrito con Registro N° 24572-2015 de fecha 29 de octubre de 2015, en su condición de Representante Legal de la Asociación de Comerciantes Minoristas del Mercado de Abastos Magdalena, solicita a la Municipalidad, la continuidad del proceso de privatización del Mercado en alusión. Sin embargo, ante la demora de la Gerencia de Desarrollo Económico, con documento de Registro N° 860 de fecha 12 de enero del 2016, reitera la continuidad de la tramitación del expediente primigenio N° 24572-2015.

Que, señala que el funcionario quejado ha retenido sin razón alguna el Expediente N° 24572-2015 de fecha 29 de octubre de 2015 la misma que constituye además abuso de autoridad.

Que, asimismo, indica que se ha dado una interpretación distinta y fuera de la realidad al escrito con Registro N° 860 pues esta no es una pretensión, como falsamente se menciona en la Resolución materia de impugnación, pues sin ella se menciona la reconfiguración de la comisión de privatización, se menciona lo que se indica en la Opinión Legal N° 399-2015-MPH/16 de fecha 17 de diciembre de 2015, que es parte integrante de su pretensión signada con Expediente N° 24572-2015.

Que, señala finalmente que existe vicio de nulidad en la expedición de la resolución de Gerencia Municipal N° 057-2016-MPH/GM de fecha 24 de febrero de 2016, por haber contravenido la Constitución, la Ley y las normas reglamentarias.

Que, al respecto debe señalarse lo estipulado en el Artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



superior jerárquico." Sin embargo, el numeral 3) del Artículo 158° de la citada norma, establece que en ningún caso se suspenderá la tramitación del procedimiento en que se haya presentado queja, y la resolución será irrecurrible.

Que, adicionalmente, cabe señalar que, contra la resolución del sujeto decisor sobre la queja interpuesta, no procede la interpretación de recurso impugnativo alguno. (Vega Núñez, Claudia: "Queja por defecto de tramitación", Revista de Actualidad Gubernamental N°38-diciembre 2011, pág.3.) En consecuencia, no procede el Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 057-2016-MPH de fecha 24 de febrero de 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de Apelación interpuesto por don Eusebio Pariona Ccayo contra la Resolución de Gerencia N° 057-2016-MPH/GM de fecha 24 de febrero de 2016 que declaro improcedente la queja por defecto de tramitación, toda vez que la citada resolución tiene carácter de irrecurrible.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa en aplicación a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al recurrente Eusebio Pariona Ccayo, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización y demás órganos desconcentrados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDIA
 AYACUCHO
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE